



RESOLUCIÓN CS Nº

180 - 18

AVELLANEDA, 11 JUL 2018

VISTO el expediente N° S01-662/2018, y



CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General propone la celebración de un Convenio Marco entre la Cooperativa de Trabajo "Patria Grande Producciones" Limitada y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del presente Convenio es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica destinada al desarrollo conjunto.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entres sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial y/o a distancia; asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y



RESOLUCIÓN CS Nº

180 - 18

elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico.



Que la Cooperativa de Trabajo "Patria Grande Producciones" Limitada favorece la concertación de programas de cooperación, la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de producción audiovisual, formación profesional, prácticas profesionales y/o extensión.

Que por ello se propone la celebración de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Cooperativa de Trabajo "Patria Grande Producciones" Limitada.

Que la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y Cooperativa de



Trabajo "Patria Grande Producciones" Limitada, que se adjunta en el Anexo I y forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de General y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN CS N°:

180 - 18

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA
COOPERATIVA DE TRABAJO "PATRIA GRANDE PRODUCCIONES" LIMITADA**



Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante la "UNDAV", con domicilio legal en la calle España Nº 350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399, por una parte y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO "PATRIA GRANDE PRODUCCIONES" LIMITADA**, con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 2525 PB "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario Santiago Juan Comerón, DNI 29.197.025, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de producción audiovisual, formación profesional, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los programas de trabajo serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

En el encuadre de este Convenio marco, se elaborarán Acuerdos específicos para cada acción en los que se determinarán específica y taxativamente las obligaciones de cada parte.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda



publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación de los contenidos.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años renovable automáticamente por períodos iguales salvo que las partes decidan no hacer uso de dicha opción, para lo cual deberán notificar su voluntad con TRES (3) meses de preaviso. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral y anticipada, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, sin invocación de causa alguna, con TRES (3) meses de preaviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.-----

SÉPTIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales que correspondan a la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de 2018.-----

Santiago Juan Comerón
Secretario
Cooperativa de Trabajo
Patria Grande Producciones

Ingeniero Jorge Fabián Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda